

RES. 435/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2020

(E. E. N° 2015-17-1- 0001604, Ent. N°529/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO) relacionadas con la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 18/2014 para la Concesión del Mantenimiento y Mejora de la infraestructura de las Estaciones de Pesaje que funcionan en la órbita de la Dirección Nacional de Transporte (DNT), por el término de diez años;

RESULTANDO: 1) que oportunamente la Comisión Asesora de Adjudicaciones aconsejó adjudicar a CIEMSA por ser única oferta que cumplía formalmente con lo solicitado, adjuntando Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo adjudicando de acuerdo a lo recomendado;

2) que este Tribunal, en sesión de fecha 19/02/2015, observó el gasto al no contarse con crédito suficiente para atender la contratación remitida, contraviniendo así la norma del artículo 15 del TOCAF;

3) que posteriormente, por nota de fecha 26/02/2015 del Gerente Financiero de la DNT, se dejó constancia que en consideración de la licitación de referencia, se realizó una redistribución de los créditos del Programa 366 – Sistema de Transporte para el Ejercicio 2015 – priorizando la contratación de la empresa CIEMSA a fin de asegurar el mantenimiento de las carreteras por donde circulan los camiones con carga importante de mercaderías;

4) que este Tribunal en sesión de fecha 18/03/2015, levantó la observación formulada con fecha 19/02/2015, y cometió a la

Contadora Auditora la intervención del gasto de hasta \$ 215.111.563 para el Ejercicio 2015, así como los correspondientes a los futuros ejercicios;

5) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27/03/2015, se adjudicó el procedimiento licitatorio a la firma CIEMSA por un plazo de 10 años a contar de la firma del contrato;

6) que posteriormente se remitieron actuaciones relacionadas con ajustes paramétricos del procedimiento que llevaron el monto de la contratación para el Ejercicio 2015 a \$ 232.135.068, solicitándose la intervención del monto de \$ 17.023.505 derivados de los ajustes paramétricos;

7) que este Tribunal, en sesión de fecha 24/09/2015, cometió a la Contadora Auditora la intervención del gasto de \$ 17.023.505 en virtud que los ajustes paramétricos estaban previstos en los Pliegos y se contaba con fondos suficientes para atender la nueva erogación resultante para el Ejercicio 2015;

8) que por nota de fecha 23/10/2015 de la Dirección de la División Gestión Administrativo Financiero Contable de la Dirección Nacional de Transporte a efectos de que este Tribunal reconsidere la Resolución adoptada por este Tribunal en sesión de fecha 24/09/2015 "en el sentido de que se aprueben los ajustes paramétricos aplicados a la facturación mensual según lo establece el artículo 10.2 del contrato, de forma que no limite la intervención del Contador Auditor a una cifra rígida que surge de un estimación de los parámetros a aplicar.";

9) que asimismo la Administración señala que "la facturación de los ajustes se realiza en forma separada a la facturación del precio de oferta y se remitirán en cada caso todos los datos concernientes a la aplicación de la misma para su comprobación ", solicitando asimismo que quede explícita la intervención para todo el período de la contratación;

10) que este Tribunal en sesión de fecha 18/11/2015, cometió a la Contadora Auditora el control y la intervención del

gasto resultante de los ajustes paramétricos de todo el periodo que dure la contratación;

11) que consta las intervenciones de los gastos efectuada por la Contadora Auditora en los Ejercicios 2015 a 2019;

12) que en la oportunidad, se remite:

12.1) nota de la División Gestión Administrativo Financiero contable de la DNT con fecha 27/11/19, informando que en virtud de la aplicación del ajuste paramétrico que rige a partir de octubre de 2019, establecido en la referida licitación, surge la necesidad de un crédito adicional de \$ 2:613.811;

12.2) nota de la División Contaduría de fecha 19/12/19, expresando que el contrato que mantiene la DNT con la empresa CIEMSA tiene previsto dos ajustes anuales (abril y setiembre), y al momento de efectuarse el segundo ajuste surge que las estimaciones realizadas al comienzo de año no alcanzaron, debiendo aumentarse el crédito en la suma de \$ 2.613.811;

12.3) Proyecto de Resolución a adoptarse por el Poder Ejecutivo, autorizando el incremento de \$ 2:613.811 derivado de la aplicación del ajuste paramétrico del contrato suscrito con CIEMSA en el marco de la “Concesión del Mantenimiento y Mejora de la Infraestructura de las Estaciones de Pesaje que funcionan en la órbita de la Dirección de Transporte”;

12.4) documento de afectación Compromiso N° 000068 de fecha 29/11/19, Modificación: Aumento, con cargo al Programa 366, Proyecto 766, Objeto Gasto 276, Financiamiento 1.1 Rentas Generales, por \$ 2.613.811, resumen de la operación: ajuste paramétrico previsto en el contrato, documento confirmado;

CONSIDERANDO: 1) que lo solicitado por la Administración se ajusta a lo establecido al Pliego de Condiciones que rigió el llamado y al contrato suscrito entre la Administración y la adjudicataria;

2) que este Tribunal, por resolución de 18/11/2015 cometi6 a la Contadora Auditora el control y la intervenci6n del gasto resultante de los ajustes param6tricos de todo el periodo que dure la contrataci6n, por lo que el presente gasto debi6 ser sometido a su intervenci6n;

ATENTO: a lo expresado y a lo dispuesto por el Literal B del Art6culo 211 de la Constituci6n de la Rep6blica;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Dictada la resoluci6n definitiva por el Ordenador Competente, com6tense al Contador Auditor la intervenci6n del gasto de \$ 2.613.811, previo control de su imputaci6n al objeto del gasto adecuado con disponibilidad;
- 2) Com6tense asimismo al Contador Auditor la verificaci6n de que la resoluci6n definitiva concuerde con las condiciones de contrataci6n sometidas a este Tribunal (Art6culo 8 de la Ordenanza No. 27 de fecha 22/5/1958 en la redacci6n sustitutiva dispuesta por la Resoluci6n de 16/06/2010).
- 3) T6ngase presente lo se6alado en el Considerando 2).
- 4) Comun6quese al Contador Auditor.
- 5) Devu6lvase.

CLC